



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, a nueve pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.
Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 25 de junio de 1926.
Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 4 de julio de 1927).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

Por disposición de la superioridad se considera prorrogada la R. O. del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 11 de abril del año actual, publicada en el "Boletín Oficial", de esta provincia n.º 94 de 25 del referido mes.

Lo que se publica en el "Boletín Oficial", para conocimiento de todos y cumplimiento por parte de los Alcaldes en un plazo de 10 días, debiendo remitir los datos que dicha R. O. interesa a este Gobierno. Los Alcaldes que no tengan ane-

jos, caseríos o cortijadas en las condiciones que se menciona en dicha soberana disposición me lo comunicarán de oficio en ese mismo plazo.

León, 4 de julio de 1927.

El Gobernador civil,
JOSÉ DEL RÍO JORGE

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS DE LEÓN

Circular

El Ilmo. Sr. Director general de Abastos, en telegrama del 2 del actual, me dice lo siguiente:

"Por Real Orden del Ministerio de Gobernación dirigida al departamento de Guerra se indica que en lo sucesivo procurarán darse a las Juntas de plaza y guarnición que lo soliciten, los datos sobre precios corrientes artículos consumo ajustados a la posible realidad por si pudiera conseguirse ventajas para intereses Estado. Debé V. E. encarecer mayor celo en tal servicio, debiendo al propio tiempo ordenar Alcaldes respectivos que se atemperen en el cumplimiento del mismo a la exactitud posible requerida por la autoridad militar."

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de todos los Alcaldes de la misma, los que enviarán tan pronto se lo interesen los datos que se indican a las autoridades que se men-

cionan, procurando que dichos datos sean lo más exactos posible, lo mismo que los que mensualmente remiten a esta Junta en cumplimiento de distintas circulares.

León, 4 de julio de 1927.

El Gobernador civil-Presidente,
José del Río Jorge

COLEGIO OFICIAL DEL SECRETARIADO LOCAL DE LEÓN

CONVOCATORIA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno, se convoca a Junta general para el día 2 del próximo agosto, a las diez horas, en el Palacio de la Excm. Diputación.

Se ruega la asistencia puntual a todos los Secretarios por tratarse de asuntos de interés.

León, 4 de julio de 1927.—El Presidente, Antonio del Pozo.—El Secretario, Antonio M. Rico.

ENTIDADES MENORES

Junta vecinal de Villamanín

La Junta vecinal, de acuerdo con mayoría de vecinos, para atender a las necesidades del pueblo y principalmente a la construcción de un edificio escolar, acordó la enagenación en pública subasta de una parcela sobrante de la vía pública de 160 metros cuadrados, al sitio denominado "El Pandillo", que linda al Norte, camino vecinal; Mediodía, finca de Francisco Díez y camino de

servidumbre; Saliente, la misma finca de Francisco Díez y Poniente, camino de servidumbre.

La subasta tendrá lugar en el sitio del Concejo de este pueblo, a las diez de la mañana del día siguiente de transcurridos los quince de publicado este anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL**.

El que resulte rematante, habrá de conformarse, como documento de compraventa, con copia del acta de subasta.

Villamanín, 28 de junio de 1927.
—El Presidente, Santiago Viñuela.

Junta vecinal de Oville

Por acuerdo de esta Junta y de conformidad con lo establecido en el artículo 4.º del vigente Estatuto municipal, se saca a pública subasta entre los vecinos del pueblo:

Una parcela de terreno, en término de este pueblo, al sitio de «Narajón», de cabida 11 áreas y 58 centiáreas: linda E. y N., otra de Celestino Morán; M., camino de Valdecastillo y P., terreno común.

Otra, en el mismo término, al sitio de «Rebreno», de 18 áreas y 52 centiáreas: linda E., camino servidero; M., presa regadera y tierras de Ricardo Castillo y Celestino Morán; O. y P., arroyo.

Oville, 22 de junio de 1927.—El Presidente, Florentino González.

Junta vecinal de Val de San Román

En virtud de las facultades que concede a esta Junta el art. 4 del Estatuto municipal, y de conformidad al Real decreto de 18 de junio de 1924, la misma, por referendun sometido a ella, previamente convocado, adoptó unánimemente con los vecinos del mismo pueblo, enajenar las parcelas comunales propias del mismo, siguientes:

Término de Val de San Román

Una parcela, a Posafuelles, de 40 áreas: linda O. y P. campo de concejo y S. y N., fincas particulares, valuadas en pesetas 800.

Otra, en Prado Pradiez, de 14 áreas: linda O. y S., campo concejo y N., fincas particulares, vale pesetas 100.

Otra, al Recembón, de 120 áreas: linda P., con fincas particulares y demás aires, con cañadas, valuada en 500.

Otra, al Pontonico, de 14 áreas: linda a todos los costados, cañadas, valuada en 600.

Otra, al Río de Abajo, de dos áreas: linda S., fincas particulares; O., cañada y N., moldera, vale 300.

Otra, a Prado Fuis, de 15 áreas: linda O., fincas particulares y demás aires, cañadas, valuada en 300.

Otra, en Regueros, de 18 áreas: linda P., fincas particulares y demás aires, con cañadas, vale 400.

Otra, en Vallín, de 18 áreas: linda O., S. y P., fincas particulares, valuada en 400.

Otra, en la pranzuela de Lago, de 25 áreas: linda por todos los aires con cañadas, vale 500.

Otra, en las pranzuelas de cabezos, de dos áreas: linda por todos los aires, con fincas particulares, valuada en 800.

Otra, en las Charcas, de 20 áreas: linda al O., con fincas particulares y demás aires con cañadas, vale 300.

Otra, en las Eras de abajo, de ocho áreas: linda al O., con fincas particulares y demás aires, con cañadas, vale 300 pesetas.

Otra, en Viñanante, de una área: linda al P., con fincas particulares y demás aires, con cañadas, vale 50.

Otra, al Molino de los mozos, de un área: linda S. y P., moldera y O. y N., fincas particulares, vale 50.

Otra, al Ferradal, de 15 áreas: linda O., S. y N., huerta Río y N., con huerta de Miguel Quintana, vale 800.

Dicho acuerdo, se publica por diez días en los edictos que se fijan en el tablón de anuncios de la Casa de Concejo y **BOLETÍN OFICIAL**, a los efectos del Real decreto de 25 de septiembre del mismo año, a fin de oír reclamaciones o protestas, quedando en suspenso el acuerdo, si alguna se presentara en dicho plazo por la décima parte de los vecinos, o bien conforme al título 1.º, capítulo 1.º, libro 1.º del Estatuto, y transcurrido ese plazo sin tales reclamaciones, se celebrará la venta por subasta de las expresadas parcelas, el domingo 24 de julio próximo, a las dos de su tarde, ante esta junta, en la Casa Concejo por pujas a la llana, previa consignación del 5 por 100 del valor de la parcela objeto de la subasta en la mesa presidencial, sin cuya consignación, no será admitida puja alguna, ni tampoco si no se cubre el importe de la tasación, para con el importe de la venta de estas parcelas, atender a la construcción de un edificio de Escuela para la de nueva creación en el Barrio de Quintana.

El expediente de valoración y venta, así como del pliego de condiciones, se halla de manifiesto a cuantas personas quieran examinarlo en poder de esta junta.

Si alguna de las anteriores parcelas, no se rematará en el día anteriormente designado, se celebrará una segunda subasta, el domingo siguiente a la misma hora, local y condiciones, pero admitiendo posturas por las dos terceras partes de la tasación.

Val de San Román, 23 de junio de 1927.—El presidente de la junta, Martín Palacio.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Luis Chacel del Río, oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo Civil de esta Audiencia, en los autos de que se hará mérito es como sigue:

«Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid a veinte de junio de mil novecientos veintisiete; en los autos de mayor chantía, promovidos por D. Francisco Peláez Gómez, industrial y vecino de Villablino, representado por el Procurador don Francisco López Ordóñez, y defendida por el Letrado Lido. D. Francisco Sanz Pérez, contra D. Francisco Rojo Cortés, industrial y vecino de Oviedo, representado por el Procurador D. Felino Ruiz de Barrio, bajo la dirección del Letrado Dr. D. Antonio Gimeno Bayón y contra D. Manuel Vuelta, industrial y vecino de Cabaalles de Abajo, declarado en rebeldía en primera instancia y que no ha comparecido ante esta Audiencia sobre tercera de dominio de una casa embargada por el D. Francisco Rojo al D. Manuel Vuelta; cuyos autos penden en esta Superioridad en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que en trece de noviembre de 1926 dictó el Juez de primera instancia de Murias de Paredes interino.

«Parte dispositiva.—Fallamos que con imposición de las costas de esta segunda instancia al apelante don Francisco Rojo Cortés debemos confirmar y confirmamos la sentencia que en 13 de noviembre 1926 dictó el Juez accidental de primera instancia de Murias de Paredes, por la que estimando la demanda se declaró que la casa número siete de la calle de la Soledad, del pueblo de Orallo que se describe en el hecho

primero de la demanda y que es la misma que aparece embargada al ejecutado, es propiedad del demandante, y en su virtud condena al demandado ejecutante y al ejecutado en rebeldía a que la deje a la libre disposición de aquél, ordenando que se alce el embargo trabado sobre el citado inmueble y se absuelva al actor de la reconvencción formulada por el demandado reservando al mismo el derecho que pudiera tener para subrogarse en el deudor D. Manuel Vuelta, respecto al abono de expensas útiles en la casa de referencia, sin hacer especial imposición de las costas de la primera instancia. Así por esta nuestra sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por la rebeldía de D. Manuel Vuelta, lo pronuncio, mandamos y firmamos. — Francisco Otero. — Manuel Pedregal. — Eduardo Rivas. — Adolfo Ortiz Casado.»

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente a los Procuradores de las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, la expido y firmo en Valladolid a veinticinco de junio de mil novecientos veintisiete. — Lledo. Luis Chacel.

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LEÓN

Habiéndose interpuesto por el Letrado D. Lucio García Moliner en nombre y con poder de D. Higinio Lozano, D. Antonio Castro y otros vecinos de San Román de los Oteros, recurso contencioso-administrativo, contra providencia de la Junta vecinal del mismo pueblo, fecha 26 de marzo último por la que se acuerda acotar los pastos comunales para toda clase de ganados; de conformidad con lo prevenido en el art. 36 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran conadyuvar en él a la Administración. León, 19 de junio de 1927.—El Presidente, Frutos Recio.—El Secretario, Tomás de Lezcano.

**FUNDIDOR DE CAMPANAS
MANUEL QUINTANA**
VILLAVRIDE DE SANDOVAL
(León-Mansilla de las Mulgas)

Juzgado de 1.ª instancia de La Vecilla
Don Laureano Carrocera García, Juez de instrucción accidental de La Vecilla y su partido.

Hago saber: Que la Audiencia provincial de León, por auto de 19 de mayo último dictado en el sumario número 92 de 1919 rollo 982, sobre estafa, acordó dejar extinguida la responsabilidad por haber terminado el período de suspensión de la condena y para conocimiento y notificación de Francisco Fernández Álvarez y Rafael Laso Rey de 26 y 24 años de edad respectivamente, naturales y domiciliados últimamente en Mieres, cuyo actual paradero se ignora, se expide el presente en La Vecilla a veinte de junio de 1927. — Laureano Carrocera. — El Secretario, Lledo. Luis Rubio.

Juzgado municipal de León

Don Dionisio Hurtado Merino, Juez municipal de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, he dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de León a veinticuatro de junio de mil novecientos veintisiete; el Sr. Juez municipal de la misma, D. Dionisio Hurtado Merino: habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil seguido en este Juzgado entre partes, de la una como demandante, D. Nicanor López Fernández, Procurador de la Compañía de Seguros «La Estrella»; y de la otra como demandado, D. Manuel Rivero Álvarez, vecino de Benamariel, sobre pago de pesetas; y

Fallo. — Que debo condenar y condeno al demandado D. Manuel Rivero Álvarez, a que luego que esta sentencia sea firme, abone a la Compañía de Seguros «La Estrella» o su Procurador, la cantidad de veintisiete pesetas ochenta céntimos que le ha reclamado por el concepto expresado, más los derechos del Procurador accionante y todas las costas. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se notificará en los estrados del Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo. — Dionisio Hurtado.»

Publicada en el día de su fecha. Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y a fin de que sirva de notificación al demandado D. Manuel Rivero Álvarez, mediante su rebeldía, expido el presente.

Dado en esta ciudad de León a

veintisiete de junio de mil novecientos veintisiete. — Dionisio Hurtado.

Juzgado municipal de Carrocera

Don Eloy Alvarez del Pozo, Secretario habilitado del Juzgado municipal de Carrocera.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mérito recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia. — Carrocera siete de mayo de mil novecientos veintisiete. El Sr. D. José Alvarez Morán, Juez municipal de Carrocera y su término, vistos los autos de juicio verbal civil, seguido en este Juzgado entre partes, de la una y como demandante D. Gregorio Alvarez Conceso, mayor de edad, casado, Secretario de este Juzgado y vecino de Piedrasecha, en nombre y representación de D.ª Bernarda Cuenllas, propietaria y vecina de Benllera, y de la otra y como demandado, don Enrique Rodríguez, también mayor de edad, casado, labrador y vecino de Caldas, término municipal de Láncara, sobre reclamación de cantidad.

Fallo. — Que debo de condenar y condeno en rebeldía al demandado D. Enrique Rodríguez a que pague a D.ª Bernarda Cuenllas, representada por D. Gregorio Alvarez Conceso, la cantidad de mil pesetas que se reclaman en la demanda como principal sin réditos y las costas devengadas y que se devenguen, hasta su efectivo pago y dietas de apoderado.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. — José Alvarez rubricado.»

Publicación en la misma fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, visada por el señor Juez en Carrocera a diez de mayo de mil novecientos veintisiete. — P. S. M., Eloy Alvarez. — V.º B.º: El Juez, José Alvarez.

Juzgado municipal de Matallana

Don Nicanor Díez Rodríguez, Juez municipal de Matallana.

Hago saber: Que encontrándose vacante el cargo de Secretario propietario de este Juzgado municipal, por haber sido nombrado el que lo era para otro, se anuncia esta vacante para su provisión en propiedad a concurso de traslado por término de treinta días a contar desde la publicación del presente en la

Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia; conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de noviembre de 1920 y ley Orgánica del Poder judicial.

Los aspirantes a dicho cargo presentarán sus solicitudes documentadas en el Juzgado de instrucción de La Vecilla o en este juzgado municipal.

Dado en Matallana a cuatro de junio de mil novecientos veintisiete. —Nicanor Díez.— El Secretario occidental, Pablo Lanzo.

Juzgado municipal de Encinedo

Don Agustín Domínguez González, Juez municipal del Ayuntamiento de Encinedo (León).

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, se anuncia a concurso de traslado, con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 29 de noviembre de 1920 y Real orden de 9 de diciembre del mismo año.

Se hace constar que este distrito se compone de 2.253 habitantes de hecho y 2.412 de derecho.

Encinedo, 6 de junio de 1927. — El Juez, Agustín Domínguez.

Juzgado municipal de Astorga

Don Moisés Panero Núñez, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago de pesetas a D. Domingo González Alonso, vecino de esta ciudad a que fueron condenados en rebelión D. Gregoria Alonso y su esposo D. Joaquín Ferrero Ramos, éste de ignorado paradero y aquella, vecina de Valdeviejas, en juicio verbal civil tramitado en este Juzgado, se saca a pública subasta el inmueble siguiente:

Una casa, situada en esta ciudad,

Barrio de Rectivia, calle de León número 8; linda derecha, entrando con otra de D. Juan de la Iglesia; izquierda, de D. Antonio Alonso; espalda, huertas de D. Angel y D. Lino Alonso y de frente, la calle de su situación; valuada en 2.200 pesetas.

La subasta se verificará el día veintitres de julio próximo, a las doce horas, en la sala-audiencia de este Juzgado. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y será requisito indispensable que los licitadores consignen previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación del inmueble.

No existen títulos, ni se ha suplido la falta de ellos, pero el rematante podía solicitar testimonio del acta de remate.

Dado en Astorga, a primero de julio de mil novecientos veintisiete. —Moisés Panero.— Ante mí: Santos Martínez.

ANUNCIOS PARTICULARES

Por el presente, se hace público para general conocimiento que necesitando dedicar a arbolado un trozo de terreno propiedad de los que suscriben, dedicado a mata de roble, en término de La Veguellina, al sitio denominado «El Pontanón», de veinticuatro áreas de superficie aproximada: linda por el Este, Oeste y Norte, más del Estado; Sur, otras de Santiago Fernández Calleja, vecino de Castro y Bernabé Ca-

beza Fernández, vecino de La Veguellina, se previene por el presente que desde esta fecha queda prohibido el pastoreo de toda clase de ganados en el mencionado trozo el cual se halla entablillado con arreglo a las costumbres de la localidad; previniendo asimismo que los infractores, a partir de la inserción del presente, serán corregidos por sus dueños con arreglo a derecho.

Abano, a 29 de junio de 1927. — Gabriel Fernández. — Cásto Fernández. — Esteban García. — José Fernández.

LEON

Imp. de la Diputación provincial.

1927



El más antiguo de la capital por la fecha de su fundación, pero el más moderno por lo perfecto de sus instalaciones

Café exprés.—Leche de su granja
Terraza y billares.

Siempre la más alta calidad en todos los artículos

Clinica de enfermedades de los ojos

ENRIQUE SALGADO

OCULISTA

Consulta de 10 a 11 y de 4 a 6

Fernando Merino, 5, principal

LEÓN

CLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LOS OJOS

EL JOAQUÍN VALCARCE ALVAREZ

OCULISTA DEL INSTITUTO OFTÁLMICO NACIONAL DE MADRID

: EN LAS CLÍNICAS DE ALEMANIA, SUIZA Y FRANCIA: :

CONSULTA: DE 9 A 10 Y DE 2 A 5

— AVENIDA DEL PRINCE DE LA, NÚMERO 2, PUNAL, LEÓN.—